



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 05 de julio de 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco de fecha 27 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Ley N° 27972, en sus artículos 39° y 40°, prescriben que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en representación de los vecinos, el gobierno local debe de promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

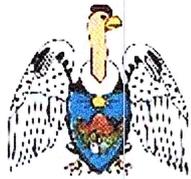
Que, el numeral 12) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, que las municipalidades tienen como competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras las de “Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración”;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPSCH
Pág. 2 de 3.

Que, el Artículo 82° del mismo cuerpo normativo en su numeral 19) prescribe como competencia de las municipalidades las de “Promover actividades culturales diversas”.

Que, en el contexto de la Guerra del Pacífico, se llevó a cabo la Batalla de Huamachuco, el 10 de julio de 1883;

Que, de acuerdo narra nuestra historia, “la madrugada del 7 de julio de 1883, lo mejor de la juventud de Santiago de Chuco salía a unirse con el Ejército de la Resistencia comandado por el coronel Andrés Avelino Cáceres, quien daba cuenta que a las 3 de la tarde de ese día llegaron al campamento de los Tres Ríos con doscientos hombres de Santiago de Chuco bajo las órdenes de su jefe don Santiago Calderón, y de otras personas notables, a prestar sus servicios en el ejército. La comisión organizada en ese pueblo mandó pan, harina y aguardiente para el ejército, fiambre y un buen coñac para el general y los jefes. Así se portaba el patriota pueblo de Santiago, parte de sus hijos venían a tomar puesto en la defensa de la honra del Perú y los que no pudieron hacerlo, mandaban víveres para nuestros sufridos soldados. Esta patriótica y elevada conducta del pueblo de Santiago de Chuco, fue mirada por el jefe chileno como un gran crimen, que castigó con un cupo de diez mil soles (que se elevó después a quince mil) que debían de pagarse dentro de tres días, bajo pena de incendio y asesinato.”

Que, nuestros héroes santiaguinos, ofrendaron su vida en este último enfrentamiento y tal como lo recordó el coronel Andrés Avelino Cáceres con estas palabras en el año 1886 “El pueblo de Santiago de Chuco, tan entusiasta por la causa nacional, inmediatamente, como se verá después, nos mandó una columna de sus hijos, que participaron en nuestra desgracia el 10, batiéndose bizarramente contra los enemigos de la Patria”.

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio de 2024, el Alcalde de la Provincia de Santiago de Chuco, Víctor Luján Chero, propone al día 8 de julio, como día del heroísmo Santiaguino, fecha en que rendiremos homenaje y tributo con diversas actividades, religiosas, culturales y educativas a fin de perennizar en nuestra memoria colectiva esta heroica acción por parte de nuestros hermanos;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, a los Artículos 9°, 39°, 40°, 41° y 44° de la Ley N° 27972 y a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco de la fecha, el Concejo Municipal Provincial aprueba, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA AL 8 DE JULIO: DÍA DEL HEROÍSMO SANTIAGUINO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El objetivo de la presente Ordenanza Municipal es promover y perennizar en nuestra memoria colectiva el heroísmo de nuestros hermanos santiaguinos que participaron en la batalla de Huamachuco el 10 de julio de 1883.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPSCH
Pág. 3 de 3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las actividades a desarrollarse en este día serán las siguientes:

- Actividades religiosas y litúrgicas: Misa en honor a los 200 santiaguinos y sus rabonas que participaron en la batalla de Huamachuco.
- Actividades cívicas: Desfile Cívico y Militar
- Actividades Culturales: Escenificación del compromiso y marcha al campo de batalla de los 200 santiaguinos y sus rabonas.
- Otras que organicen los responsables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, realizará todas las actividades en coordinación con las diferentes instituciones públicas y privadas de nuestra jurisdicción.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE el 8 de julio de cada año como el “DÍA DEL HEROÍSMO SANTIAGUINO”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas proponer las modificaciones a los documentos de gestión a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Declarar feriado no laborable el día 8 de julio de cada año en la provincia de Santiago de Chuco, con cargo a recuperar las horas no laboradas por el personal del Sector Público en la oportunidad que establezcan sus autoridades; mientras que para el personal del Sector Privado, será previo acuerdo con su empleador respecto a las horas a recuperar.

SEGUNDA.- Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal en las partes que se opongán a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE